



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 44-001-41-05-001-2020-00055-00

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informándole que dentro del proceso se encuentra consignado el título judicial número 436030000240099 del 14/12/2021 por la suma de \$140.000, a favor de la parte demandante por concepto de costas. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer,

ANTHONY DI MAURO BARROS BARROS
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N° 0091

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	CARLOS JULIO NARVÁEZ MENDOZA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00055-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que dentro del proceso de la referencia se encuentra consignado el título judicial número 436030000240099 del 14/12/2021 por la suma de \$140.000 por concepto de costas procesales, el cual se ordenara a favor de la parte demandante. Por Secretaría, ofíciase al demandante para que proceda a su reclamo.

En mérito de lo expuesto, este despacho,



RESUELVE

PRIMERO: Entregar el título judicial número 436030000240099 del 14/12/2021 por la suma de \$140.000, por concepto de costas procesales, el cual se ordenará a favor de la parte demandante. Por Secretaría, ofíciase al demandante para que proceda a su reclamo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAILETH SOFÍA ARÉVALO MEDINA
Juez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado N° 003 de 2022, a las 8:00 a.m.

ANTHONY DI MAURO BARROS
Secretario

Firmado Por:

Daileth Sofia Arevalo Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64926e36c25ef068b9ad52a2e3d025d7a8cf9b8447ae78b81173720b6765be8d**

Documento generado en 03/02/2022 03:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>